



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°060-2025-GM-MDCH

Characato, 01 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3895-I; el Informe N° 503-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 01 de agosto de 2025, referente a la designación del Comité Evaluador del procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma, Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI 2669049, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones Publicas, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, conforme con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°092-2025-GDUR/MDCH de fecha 07 de mayo de 2025 se resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma, Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI 2669049 (...);

Que, mediante Informe N° 503-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 01 de agosto de 2025, la encargada de la Unidad Funcional de Logística, solicita la designación de un comité evaluador del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma, Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI 2669049, conforme a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones Publicas, describe en el inciso 52.1 del artículo 52 señala: "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, **comités** o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas del inciso 56.1 indicando en el artículo 56 lo siguiente: **Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:**
a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)

Que, asimismo de la norma ante acotada precisa en el numeral 59.1. del artículo 59 referente al comité: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en





Municipalidad Distrital de Characato

adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. **Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.** 59.4. **Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento (...)**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo del numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DESIGNAR**, a los miembros **TITULARES** y **SUPLENTE**S del Comité Evaluador del procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA, ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” con CUI 2669049, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	DNI
Presidente	Mag. Heimy Diane Follano Granada	Unidad Funcional de Logística	43214726
Primer miembro	Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	40844616
Segundo miembro	Arq. Desirie Yessimarts Pacheco Molloco	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	45039558
MIEMBROS SUPLENTE			
Presidente	Lic. Tania Mayla Ayaque Ancco	Unidad Funcional de Logística (Locador)	73346479
Primer miembro	Ing. Norma Flores Infantes	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres	29542877
Segundo miembro	Ing. Paul Alex Colca Mamani	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	46831191

ARTICULO 2°. – **DISPONER**, que los integrantes precitados del Comité Evaluador deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité Evaluador designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

ARTICULO 4°. – **DISPONER**, que las dependencias o áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cuși
GERENTE MUNICIPAL